



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: PROCESOS ASISTENCIALES

A QUIEN SOLICITA: GERENCIA

FECHA: 28 DE ENERO DE 2026

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 168 de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, reglamentados por el Decreto 1876 de 1994 y aclarados mediante el Decreto 1621 de 1995. La E.S.E. se rige por el derecho privado para la contratación, y de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 168 de 2025), se faculta al Gerente para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y necesarios para su funcionamiento.

El objeto social de la E.S.E. consiste en la prestación directa de servicios de salud de mediana complejidad, orientada a garantizar el derecho fundamental a la salud conforme a la Ley Estatutaria 1751 de 2015. En cumplimiento de su misión institucional, actualmente la E.S.E. ha desarrollado procesos de optimización de infraestructura, equipos y servicios, incluyendo la atención integral en todas las áreas asistenciales, asegurando que los pacientes reciban servicios oportunos, seguros y de calidad, en coherencia con los fines constitucionales de la entidad.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, en cumplimiento de su objeto misional de garantizar la prestación integral y continua de servicios de salud a la población del municipio y su área de influencia, requiere asegurar la adecuada cobertura médica en las diferentes áreas asistenciales que conforman su portafolio institucional, tales como urgencias, hospitalización, consulta externa, servicios quirúrgicos, observación, traslado asistencial y demás servicios habilitados.

La atención médica constituye el eje central de la prestación de los servicios de salud, siendo el médico general el primer nivel de resolución clínica dentro de la institución, responsable de la valoración inicial, diagnóstico, formulación de tratamientos, seguimiento evolutivo de pacientes, solicitud e interpretación de ayudas diagnósticas, remisiones y demás actuaciones propias del acto médico. En ese sentido, la disponibilidad oportuna de este talento humano resulta indispensable para garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la atención.

La dinámica permanente en la demanda de servicios, el incremento en la consulta por patologías agudas y crónicas, la necesidad de cubrir turnos asistenciales y la responsabilidad institucional de evitar



interrupciones en la prestación del servicio, generan la necesidad de fortalecer el componente médico mediante la contratación de profesionales idóneos que apoyen la atención directa de los usuarios en las distintas áreas de la E.S.E.

La no vinculación de este apoyo profesional podría afectar la oportunidad en la atención, aumentar tiempos de espera, generar sobrecarga operativa en el personal existente y comprometer indicadores de calidad y seguridad del paciente, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de prestación eficiente del servicio.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales como Médico General para la atención de pacientes en las diferentes áreas de la E.S.E., con el fin de garantizar la valoración, manejo y seguimiento clínico conforme a criterios científicos, éticos y técnicos propios de la profesión, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos asistenciales y al adecuado funcionamiento de la institución.

La presente necesidad corresponde a la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades propias del ejercicio médico, ejecutadas con autonomía técnica y científica, sin que se configure relación laboral ni subordinación permanente, y por el término estrictamente necesario para atender la demanda institucional identificada.

Con esta contratación, la E.S.E. busca asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, mitigar riesgos asistenciales, fortalecer la capacidad resolutoria institucional y garantizar una atención segura, oportuna y humanizada, en observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por EL (LA) CONTRATISTA, harán parte integral del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Brindar una atención humanizada a los usuarios que ingresen a los diferentes servicios asistenciales de la ese. 2) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el (la) Profesional responsable de coordinar los procesos asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. 3) Brindar atención integral a los pacientes que consulten los diferentes servicios asistenciales de la institución. 4) Diligenciar las fichas epidemiológicas de los eventos en salud de notificación obligatoria. 5) Diligenciar las historias clínicas de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999 y a los requerimientos del SOTFWARE de la institución. 6) Diligenciar las fórmulas de medicamentos de



acuerdo al Decreto número 2200 de 2005 y las solicitudes de exámenes paraclínicos, pedidos con sello y firma del profesional. 7) Cumplir a cabalidad con la disponibilidad que programe el (la) Profesional responsable de coordinar los procesos asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. 8) Disponibilidad en casos de alguna eventualidad o contingencia cuando lo requiera la institución. 9) Realizar las valoraciones médico – legales (atención de víctimas de abuso sexual). 10) Conocer y aplicar las guías de atención. 11) Seguir las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga la supervisión designada por EL HOSPITAL. 12) Poner en conocimiento de EL HOSPITAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 13) Mantener permanentemente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 14) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 15) Seguir las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL HOSPITAL, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 16) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa. 17) Cumplir con las normas de Bioseguridad. 18) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 19) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL (LA) CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. 20) Las demás que por Ley correspondan. 21) Participar en las actividades de capacitación convocadas por el hospital dentro y fuera de la institución. 22) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 23) Las demás que la gerente y/o supervisor considere necesarias para la adecuada prestación de los servicios. 24) Participar en el 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN durante la vigencia del contrato 25) Realizar cuando la contratante o la supervisión lo soliciten, curso de actualización en cuidado crítico durante la vigencia del contrato..

2.4. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera EL (LA) CONTRATISTA para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **EL (LA) CONTRATISTA**. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a **EL (LA) CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL (LA) CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de EL (LA) CONTRATISTA. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:



El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 28 de febrero de 2026.

2.7. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL (LA) CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a



desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución, el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona profesional en Medicina General, se estimó en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000,00)**. Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia en el área a contratar. En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de unas actividades que requiere de conocimientos específicos.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por EL (LA) CONTRATISTA, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará La supervisora del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez La supervisora certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte de EL (LA) CONTRATISTA y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta de EL (LA) CONTRATISTA que hace parte integral del contrato. La supervisora garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por EL (LA) CONTRATISTA y refrendará dicho informe autorizando su pago.

6. GARANTIAS

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados en el presente Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, EL (LA) CONTRATISTA deberá contar con una póliza que la ampare del siguiente riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio, por una suma equivalente a los 250 SMLMV y con vigencia de un año.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000,00)**.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.



Para el estudio económico se toman distintos referentes como son estudios previos históricos de los contratos adelantados por parte de la ESE dentro de las vigencias 2024 y 2024. Basándose en esta última información la ESE tuvo en cuenta los honorarios pactados en contratos celebrados con personas naturales que han prestado sus servicios en la entidad con el mismo objeto contractual que se requiere de conformidad con lo expuesto en forma precedente.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en un pago, por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000,00)**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedidas por parte de la supervisión.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de EL (LA) CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título Profesional en Medicina General y registro vigente

EXPERIENCIA: Seis (06) Experiencia certificada y relacionada con el objeto contractual.

9. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000,00)**, con recursos de vigencia fiscal 2026.

LIZETH KARINA OROZCO HERNANDEZ
Profesional Responsable Procesos Asistenciales